

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00 .-.-.-

En la ciudad de Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia dei Guayas, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor EDDY GOROTIZA CABRERA de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y por otra parte el señor VICENTE LUCAS QUIMI de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ESPAGNOLI S.A.; los señores: EDDY GOROTIZA CABRERA y VICENTE LUCAS QUIMI. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las nomas

dei Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPAGNOLI S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO - Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará ESPAGNOLI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, comercialización, compra, distribución, venta de equipos, repuestos, accesorios, lubricantes, motores, equipos electrónicos, señuelos, pinturas, redes, boyas, sogas, cabos, monofilamento de nylon, anclas, hélices y en general de todo tipo de acceso de río, artículo o aditamento para uso en la pesca industrial, artesanal o deportiva, ya sean estas marinas o submarinas. la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, concesión de productos farmacéuticos y afines; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también ai aiquiler de toda ciase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petroleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (puiffe/untafelicetera); de aeronaves, helicopteros y sus motores, equipos

:

0003

música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eiéctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos . agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y

externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda calse de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de ios productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, meión, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,



-

00004

financiero, investigaciones de mercadeo inmobiliario comercialización interna; k). Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; La Compañía se dedicara a la Siembra, cosecha, venta, Importación, Exportación y distribución de toda clase de Flores, rosas, etc. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e (Floricultura) q) internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda ciase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tai fin adquirir y enajenar minas y todo derecho. minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,

canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedican a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Baiance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego z.1) La Compañia también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de



200 /. Zurita



-

cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser faumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero y serán firmadas por el Gerente General y ai cinco mii nijo Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos ios derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia vacción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO MOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominido pignoración de las

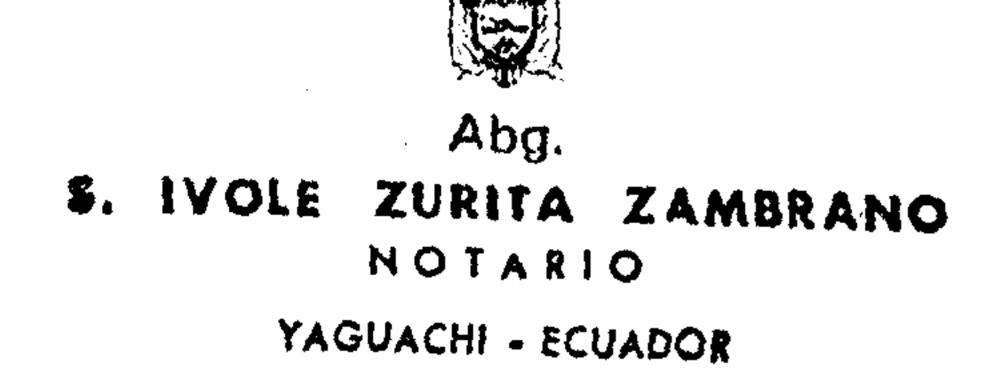
mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de ia compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período segun los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos ios accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse 13 Tunta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un recesque se que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, refirmen

resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.convocatoria se que Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma





00007

establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g). Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que ie corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los iondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir despedir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar regiamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confierent les estatutes; y, k/

suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEI. CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor EDDY GOROTIZA CABRERA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, el señor VICENTE LUCAS QUIMI ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:



OUS DARBANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPPE

COLAS DE CONTRA APANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS

OBBERTSORABLE AND AREASON ARREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA

EN NOTES OF THE THE THE SECOND AND SEARCH AND SEASON COLAPREVISORABANCOLAP

THE OF THE STATE OF THE STATE OF THE GOVERNMENT WAS ARREST AND MASSESSED AND COMPANIES OF THE PREVISE THE VISITED AND THE VISORAS FOR CHARMASORABAMCOLARREVISORABAMCOLAPRAVISORABAMC TEAR FOR SOME AND CO LINE LINES AND COLARREVISOR OF ANCOLAPREV MORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI

THE FORM TO A THE THE THE THE TEST OF THE STREET STREET STATE TO A PREST SOR ABOVE OF ABOVE O CONTRACTOR AND CONTRACTOR AND AN OLD PRINTEGRACION OF PERIOD OF A CONTRACTOR ASSOCIATION OF A SANCOLAR PROVISOR AS A SANCOLAR PROVISOR

CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR DE PREVISION DE LA CONTRACTOR DE LA CONTR

LANDARDE DE LA COME COMO AMERICA A SER ESPONDAMENTA A SONDAMENTA DE LA PROPERTA DE LA PROPERTA DE LA COMPTE DEL LA COMPTE DELLA COMPTE Fecha: GUAYAQUIL, DICIEMBRE 19 DE 1990 DE 1990

A EL PERRONANTE DE CARROCCIA ESCAMBAMICO CAPRANTE DE RABANCO CARRENTE VISCIANDANCO A APERTA MASO PABANTO C

VIOLIBRANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

DESCRETE AND VISUAL MEDICAPREVISORABANCOLARREV

AND ARREST OF A PROCESS OF A PR

and a cuenta some and compression of the companies of the companies of the contraction of the companies of the companies of the contraction of the

Januaristica, National Action (1) Paper Victoria Paper Andelle Natural Correspondent College (1) Paper Andrewa

EN ANTERESTADA A LOGICA V<mark>EDDY GOROTIZA CABRER</mark>XCOLABROGLABRICOLABROGLABRICOLABROGLABRICOLABREVISORABANCOLABREVISORABR EV**NICENTE**LLUCAS QUIMIBBADGOLAPREVISORABANCOLAPREVISORP**625:000,68**REVISORABADGOLAPREVISORABANCA

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE SYNDERS OF A CONTRACTOR OF THE STREET TO THE TRUE CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

ES NOUTE MAIN OF CHENCES IN MORE MASSINGULANCE OF CONTROL MAIN CONTRACTOR INDICATION OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTRACTOR AND CONTROL OF THE CONT

BOOK ABAMOON APPREVISORABAMOON APPAN WOOLONGAATWA LAPPETTI OR PALECOLAPPET VISO

 $= 2.25000\,\mathrm{Model} + 2.0000\,\mathrm{km} \,\mathrm{Mediaments} \,\mathrm{Mediamenta} \,\mathrm{Mediaments} \,\mathrm{Mediaments} \,\mathrm{Mediamenta} \,\mathrm{Mediaments} \,\mathrm{Mediamenta} \,\mathrm{Mediamenta}$

IN A DEFENSE RABBANCOLAR DE DECUMBANCOLARREMISORA BANCOLARREMISORA BANCOLA LA LA ALABARCO DE LA VELHABARLA PER ALE VISORABANCOLA USORABANCOLAPREM**ESPAGNO LISSANS** DE LA PREVISORABANCOLAPRE VISORABANCO CLAPHEVISORABANCOLAPREVISORABA

TO THE TELEVISION OF THE CONTROL OF THE VICENCE VICENCE AND COLAPREVISORABANCO

LINE COLOR FOR THE VISOPARANCOLARISORABANCOLARREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

ORABANCOLAPGE VISCHABANCOLAPREVISORAUANCOLAPREVISORABANCOLA

COLAPREVISORABANCO CAPREVI**SORABANC**OLAPTIEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

ion rabancolappeut de calancolaprevisorabancol

ANCOLAPGEV (SORABANCO), APREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

THE COLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCOLAPSEVISORABANCO COLAPPEVISORABAPATA PONER ESTE CEPOSITO A LA LOS PONES DE LA PREVISORABANCOLAP

VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAP

RABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISO AND COMPRENDED FOR THE CONTROL OF TH CLARGE VISORABANCOLA DE PROTOCO I LA BORA LA COLLA PREVISORABANCOLA PREVISORA PREVISORABANCOLA PREVISORABANCOLA PREVISORABANCOLA PREVISORA PREVISORA PREVISORABANCOLA PREVISORA PREVISORA PREVISORA PREVISORA PREVISORA PREVISORA P

COLAFREVISORABANCOLAPREVISORABA

Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civilyse hubiere publicado el extracto de caracterio de la constante de la

ABATE LLAVIGEVISCO de la constitución de la nueva Compañ la Aprevisorabanco ap

ANA 4 A COURT SET NOS CENTREQUES OFICIO DE L'SEÑOR SUBERINTENDENTE A BENCOMPAÑÍAS, A COMUNICANDO NOS ACOLABREMAS O Aque se ha constituido debidamente la Compañía en formación con en entre de anno contrator de la compañía en formación con la contrator de la contrator de la compañía en formación de la contrator del la con

ISORABANCOLAPA Laspresente certificación no es negociable y es de caracter puramente informativo, extendiendose ancolapaeviso cuapaculo caracter puramente informativo, extendiendose ancolapaeviso TRANCOLAR **tan sólo para cumplib requisitos de Lsey relativos aflarconstitución de nuevas Compañías** rabancolarrevisorabanco

DE TIPLE VISORABA ETTICASO : DE PREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO ULAPREVISORABANCOLAPREVISORABA

ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPR

QUAPREVISORABANCOLAPREVISORABA

ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

ISORNBANCOLAPRE INSORASANCOLAPREVISORABANCOLARREVISORABANCOLAPHEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

CLAPREVISIORABANCOLAPREVISO), MUNICOLAPREVISOR/E/ONCOLAPREVISORABANCOLAPRE

ESTERAÇÃO AMENDO MARIO DE LE RESTANDANTO Y DE LE RESTANDA DE RESTANDA DE RESTANDA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DE LA CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA DEL CONTRADA DEL CONTRADA DEL CONTRADA DE LA CONTRADA DE LA CONTRADA DE LA CONTRADA DEL CONTRADA D

SCHOPERDICOLAPREVISCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI<mark>SORABANCOLAPREVIS</mark>GRABANCOLAPREVISGRABANCOLAPREVISCOLAPRE

OLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA ISOFABANCOLAPR**ATERIAMENTE**APREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOR<mark>ABANCOLAPREVISORABANCOLAP</mark>

CLAURY ARMONDIA COLLEGE MARCHELLE AND PUBLICANDE POR AMOND COLLAR PROPERTY OF A MARCHELLE AND COLLAR REVISE SORAS WILL APRILY SORAS TO THE BANCOLAPHEVISORABANCOLAPHEVISOR

SORABANDOLATINA POPAUTORIZADA VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABRICOLAPREVISORABANCOLAPRE DE APRETISONABANTOLATREMISOPARANCOLAPREMISORAGANCOLAPREMISORAPANCOLARIEZISORABANCOLARIEZISORABANCOLAPREMISORAGANCOLAPREMISORAGANCOLARIEZISORABANCOLARIEZIS E STOURNE OF APRENTE OF SELECTION ABARDOLADES CONTARANCOLATECT STOURS OF A STOURN OF A PRENCH STOURS OF A PROCESS OF A PRO THE COLOR OF THE PART OF THE PROPERTY OF THE P OLAPREVISORABANCOLAPROVISORABANCOLAPREVISORABA ISCHABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPHEVISORABANCOLAPPEN ISORABANOLÁPICALÁPICALAPREVISORABANCIALAPREVISORABANCI CLAPPEVISORAHANCOLAPPEVISORASANCOLAPPEVISORASANCOLAPPEVISORASANCOLAPPEVISORASANCALAPPEVISORASANCOLAPPE

TOTAL VILLANDE STORM VILLE CONTRANTATION OF THE STORM VILLE OF A MANUAL REPORT OF THE PARTY OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY O



IVOLE ZURITA ZAMBRANO

YAGUACHI - ECUADOR

00009

para realizar forias las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro rimo de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Chenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.

Invegible - Abogado KAVIER ESTRADA PERLAZA. Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.
En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

EDITIOROTTA CARREA

180 0 No. 091279574-7

CACE OF VIX. 3.45-056/

VICENTE TOAS QUIMI

ced. U. No 0914824568

Cerr de Vat. 341-921

es so do do confirma de Carilla Vaguasião se so do do confirma con Concreta de Carilla de la liga de la confirma del confirma del confirma de la confirma del confirma de la confirma del confirma de la confirma del confirma del confirma de la confirma del confirma de la confirma de la confirma del confirma de la confirma del confirma de la confirma d

Diciembre 1901 1996

Mul funto 4

en him and maden Yaguach

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ESPAGNOLI S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 97-2-1-1-0000166 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1997, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-YAGUACHI, VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Mh Heurto F

CERTIFICU: Que son feche de hoy; V: En cumplimiento de la ordeng do en le Resolución NA 97-2-1-1-0000166, dictede el 21 de Enero de 1.997, par el Intendente Jurídico de le Oficine de Gueyequil, quede inecrite este escriture, le misme que contiene le CONSTITUCION de 6 5 P A G N G L I S. A., de fojos 7.360 e 7.374, número 2.132 del Registro Mercentil y anotada bejo el número - 3.665 del Repertoxio.-Gueyequil, siste de Febrero de all novecion tos novembs y siste.-El Registrador Mercentil Suplembs.-

Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registración Mercapial Suplant
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con feche de hay, quede eschivede une copie eutên tice de este escriture, en cumplimiento de la dispuesta en el Dg creta 733, dicteda el 22 de Agasto de 1.975, par el Presidente de le Repúblice, publicada en el Registro Oficial do 878 del 29 de Agasto de 1.975.-Gueyequil, siste de febraro de ell novecien tos novente y siste.-El Registrador Mercentil Suplente.-

Ragistracior Marcantil Suplente
aki Canton Guayagus

TIFICU: Que con feche de hay, quede exchiveda el certificado de Afiliación e la Cómeza de Agricultura de la Segunda Zone de Gue yaquil, correspondiente e la presente escritura de E S P A G - N O L I S. A. .-Guayaquil, siete de Febrero de mil novecien tos novente y elete.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Registration Mercantil Suplant
del Cantal Guavagni